

**Secretaría de Relaciones Exteriores**

**Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en el Exterior**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-05100-15-0033-2018

33-GB

***Criterios de Selección***

Los criterios de selección se sustentaron, fundamentalmente, en diversos elementos y factores como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar, la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional; el Estado del Ejercicio de su Presupuesto; los riesgos y debilidades que registra la evaluación de su control interno, así como los antecedentes de auditorías practicadas en los últimos cinco años.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado para la protección de los mexicanos en el exterior se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,070,049.0
Muestra Auditada	525,147.7
Representatividad de la Muestra	49.1%

Se revisaron 525,147.7 miles de pesos ejercidos, que representaron el 49.1% del presupuesto ejercido por 1,070,049.0 miles de pesos correspondientes al programa “Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos (FAMEU)” en las partidas siguientes:

<b>MUESTRA AUDITADA</b>				
(miles de pesos)				
<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra seleccionada</b>	<b>%</b>
<b>Pagos realizados durante el ejercicio 2017, correspondientes al FAMEU</b>				
33104	Otras asesorías para la operación de programas.	116,236.9	13,204.1	1.2
33903	Servicios integrales	20,000.0	0	0.0
34701	Fletes y maniobras	1,999.3	0	0.0
35101	Mantenimiento y conservación de los inmuebles para la prestación de servicios administrativos	10,204.3	10,204.3	1.0
37106	Pasajes Aéreos Internacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Especiales	631.4	0	0.0
37602	Viáticos en el extranjero para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Especiales	2,185.3	0	0.0
39902	Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano	191,405.0	10,792.0	1.0
44102	Gastos por servicio de traslado de personas	328,537.2	92,097.8	8.6
46102	Aportaciones a mandatos públicos	353,848.4	353,848.4	33.1
<b>Subtotal</b>		<b>1,025,047.8</b>	<b>480,146.6</b>	<b>44.9%</b>
<b>Pagos revisados sin documentación justificativa y comprobatoria</b>				
Otras partidas		45,001.2	45,001.2	
<b>Subtotal</b>		<b>45,001.2</b>	<b>45,001.2</b>	<b>4.2%</b>
<b>Total</b>		<b>1,070,049.0</b>	<b>525,147.8</b>	<b>49.1%</b>

Fuente: Relación de cuentas por liquidar certificadas con cargo al FAMEU 2017.

### **Antecedentes**

El programa presupuestario E002 “Atención, Protección, Servicios y Asistencia Consulares” se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 en su apartado “México con Responsabilidad Global”, el cual, en su objetivo 5.4, establece velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional, y cuya estrategia 5.4.1 en su línea de acción “Desarrollar proyectos a nivel comunitario en áreas como educación, salud, cultura y negocios”, establece proteger a los mexicanos que se encuentran en otros países, atender sus necesidades mediante servicios consulares, así como promover su vinculación con sus lugares de origen para favorecer el desarrollo personal y el respeto pleno de los derechos de nuestros connacionales.

En el ejercicio 2017, el programa presupuestario E002 fue operado por las direcciones generales de Protección a los Mexicanos en el Exterior (DGPME), de Servicios Consulares (DGSC) y de Delegaciones (DGD), como unidades responsables de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como por el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), Órgano Administrativo Desconcentrado de dicha secretaría, los cuales brindan diversos servicios en el exterior del país por medio de la Red Consular de México en el exterior, y dentro de la República Mexicana por medio de la red de delegaciones.

El 22 de febrero de 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) recursos por un monto de 1,070,049.0 miles de pesos provenientes del entero realizado por el Instituto Nacional Electoral como parte de las medidas de austeridad; dichos recursos constituyen ingresos excedentes de carácter excepcional, los cuales serán utilizados para fortalecer, por medio de la Red Consular, las acciones de orientación y defensa de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos de América.

### **Resultados**

1. Se comprobó que, durante el ejercicio 2017, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) contó con su Reglamento Interior y con su Manual de Organización General, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de enero de 2009, con últimas modificaciones publicadas en el DOF el 30 de septiembre de 2013 y 14 de enero de 2011, respectivamente; en ambos documentos se establece la estructura básica de la SRE, así como las atribuciones de las unidades administrativas que la integran, entre las que se encuentran las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), de Servicios Consulares (DGSC), de Protección a Mexicanos en el Exterior (DGPME), y la de Delegaciones (DGD).

Con respecto a la estructura orgánica de la SRE vigente en el ejercicio 2017, se conoció, mediante nota informativa emitida por el Director General Adjunto de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, de fecha 21 de febrero de 2018, que la última estructura autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) se encuentra vigente desde el 1 de junio de 2016.

En la comparación de las áreas que se contemplan en el Reglamento Interior de la SRE y en su Manual de Organización General contra la estructura orgánica autorizada, se observó que los documentos señalados no se encuentran actualizados, toda vez que consideran áreas que actualmente ya no operan en la SRE; de igual manera, tampoco incluyen las funciones de las áreas de nueva creación de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP).

Por su parte, se conoció que los manuales de Organización de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, de Protección a Mexicanos en el Exterior, de Servicios Consulares, y de Delegaciones, no se encuentran actualizados, toda vez que dentro

de su estructura incluye unidades administrativas que no se encuentran incluidas en la estructura autorizada y vigente para el ejercicio 2017.

En relación con los manuales de Procedimientos de las direcciones generales de Servicios Consulares, de Delegaciones, y de Programación, Organización y Presupuesto, fueron autorizados y registrados el 17 de marzo y 30 de agosto de 2010, y el 20 de octubre de 2015, respectivamente, y difundidos en la normateca interna de la SRE; sin embargo, no están actualizados en lo referente a las modificaciones de sus respectivas estructuras orgánicas. Por lo que respecta al Manual de Procedimientos de la Dirección General de Protección a los Mexicanos en el Exterior (DGPME), se proporcionó evidencia documental de la autorización por parte del titular de la SRE de fecha 18 de abril de 2018, así como de su publicación en la normateca interna de la SRE.

Respecto del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, se constató que no está actualizado, debido a que en sus procedimientos PR-DGPOP-01 "Radicaciones a las Representaciones de México en el Exterior" y PR-DGPOP-02 "Revisión de la documentación que ampara la aplicación del gasto de las Representaciones de México en el Exterior, se establecen áreas responsables que ya no están vigentes en su estructura orgánica autorizada (Dirección General Adjunta de Operación Presupuestaria y Contabilidad, Subdirección de Gestión de Pagos, Dirección de Seguimiento y Control del Presupuesto en el Exterior, y Dirección de Gestión de Pagos y Operación Financiera) y, por tanto, no se identifican las áreas que realizan las funciones correspondientes.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE informó que cuenta con el proyecto del Reglamento Interior, el cual está en la etapa de actualización, y una vez que concluya el proceso de su aprobación, validación y publicación, se procederá a la actualización del Manual de Organización General. Respecto de los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), de Protección a Mexicanos en el Exterior (DGPME), de Servicios Consulares (DGSC), y de Delegaciones (DGD), señaló que se solicitó a las unidades administrativas la actualización de sus manuales de organización, y respecto de los Procedimientos de la DGSC, DGD y DGPOP, que incluyen los procedimientos "PR-DGPOP-01" y "PR-DGPOP-02", se informó que de manera simultánea se continua con su revisión y actualización.

#### 2017-0-05100-15-0033-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores realice las gestiones que correspondan a fin de que su Reglamento Interior y su Manual de Organización General se actualicen con la inclusión de las áreas que forman parte de su estructura orgánica vigente, y se publiquen en el Diario Oficial de la Federación para su difusión.

---

**2017-0-05100-15-0033-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores realice las gestiones que correspondan a fin de que se actualicen los manuales de Organización de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, de Protección a Mexicanos en el Exterior, de Servicios Consulares y de Delegaciones, así como los manuales de Procedimientos de las direcciones generales de Servicios Consulares, de Delegaciones, y de Programación, Organización y Presupuesto, considerando los procedimientos PR-DGPOP-01 "Radicaciones a las Representaciones de México en el Exterior" y PR-DGPOP-02 "Revisión de la documentación que ampara la aplicación del gasto de las representaciones de México en el Exterior", con la inclusión de las áreas que forman parte de su estructura orgánica; asimismo, que dichos manuales se autoricen y difundan entre el personal de la dependencia.

2. Se constató que el 27 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el presupuesto autorizado de 2017 para la Secretaría de Relaciones Exteriores por 7,819,190.3 miles de pesos, correspondiente al Ramo 05 "Secretaría de Relaciones Exteriores" (SRE), de los cuales 546,405.1 miles de pesos correspondieron al programa presupuestario E002 "Atención, protección, servicios y asistencia consulares", el cual registró ampliaciones liquidadas y compensadas por 10,736,761.9 miles de pesos y reducciones liquidadas y compensadas por 6,798,677.6 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado por 4,484,489.4 miles de pesos, un presupuesto ejercido por 4,474,893.5 miles de pesos y economías por 9,595.9 miles de pesos.

Sobre el particular, se comprobó que dentro del presupuesto ejercido de la SRE correspondiente al programa presupuestal E002 se encuentran los recursos autorizados a las unidades responsables 211 "Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior" (DGPME), 212 "Dirección General de Servicios y Consulares" (DGSC), 611 "Dirección General de Delegaciones" (DGD) y J00 "Instituto de los Mexicanos en el Exterior".

Cabe mencionar que la SRE recibió recursos por 1,070,049.0 miles de pesos provenientes del entero realizado por el Instituto Nacional Electoral a la Tesorería de la Federación, los cuales fueron puestos a disposición del Ejecutivo Federal como parte de las medidas de austeridad anunciadas por ese organismo autónomo, y constituyen ingresos excedentes de carácter excepcional con destino específico en las partidas presupuestales 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas", 33903 "Servicios Integrales", 39902 "Gastos de las Oficinas del Servicio Exterior Mexicano" y 44102 "Gastos por Servicio de Traslado de Personas".

Asimismo, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en las adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); también se comprobó que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido reportados a la SHCP para el cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017 coincidieron con los registrados por la Dirección General de Programación,

Organización y Presupuesto (DGPOP) de la SRE en el Estado del Ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2017.

Como se mencionó, un monto de 1,070,049.0 miles de pesos fue otorgado a la SRE mediante una ampliación líquida y aplicado el 22 de febrero de 2017 proveniente del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, en calidad de ingresos excedentes de carácter excepcional con destino específico con la justificación de que la SRE “esté en condiciones de incorporar a su presupuesto de egresos los recursos que serán utilizados para fortalecer a través de Red Consular, las Acciones de Orientación y Defensa de los Migrantes Mexicanos en los Estados Unidos de América, entre las que se encuentran: el fortalecimiento del centro de información y asistencia a mexicanos-CIAM, los centros de defensoría, el programa de asesorías legales externas-PALE, la regularización de 320 contratos ya existentes, la protección a mexicanos alejados de la sede, consulados móviles en cuatro modalidades, el reforzamiento de la capacidad y del horario de atención del call center de llamadas de documentación y protección MEXITEL, el Programa de protección al patrimonio y la Economía Familiar-Ventanillas de Asesoría Financiera- Remesas, así como fortalecer la capacidad de atención actual en las delegaciones regionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores en territorio nacional, las cuales son un centro de contacto en dos sentidos, de la familia de los migrantes y de los migrantes mismos, sobre todo en la zonas fronterizas, en caso de protección consular”.

Para el ejercicio de los recursos por 1,070,049.0 miles de pesos referidos, la SRE tramitó tres reducciones líquidas por 43,252.4 miles de pesos, aplicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como parte de las medidas de control presupuestal instrumentadas durante el ejercicio 2017, recursos que fueron transferidos al Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 1,026,796.6 miles de pesos, un presupuesto ejercido por 1,025,047.8 miles de pesos y economías por 1,748.8 miles de pesos, cuya integración se presenta a continuación.

PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL PROGRAMA FAMEU 2017 (miles de pesos)					
Original	Ampliaciones Líquidas y Compensadas	Reducciones Líquidas	Modificado	Ejercido	Economías
1,070,049.0	0.00	43,252.4	1,026,796.6	1,025,047.8	1,748.8

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto con cargo al FAMEU 2017.

Para el ejercicio de los referidos por 1,070,049.0 miles de pesos, la SRE emitió 701 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 1,044,984.0 miles de pesos con cargo a los recursos de ingresos excedentes de carácter excepcional para el pago de gastos relacionados del Programa E002 a cargo de las unidades 211, 212, 611 y J00, en nueve partidas presupuestales; dicho importe fue disminuido por los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación

(TESOFE) por 77,925.0 miles de pesos e incrementado por rectificaciones por 57,988.8 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto ejercido por 1,025,047.8 miles de pesos.

PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL PROGRAMA FAMEU (miles de pesos)				
PRESUPUESTO AUTORIZADO	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS EMITIDAS	REINTEGROS	RECTIFICACIONES	EJERCIDO
1,070,049.0	1,044,984.0	-77,925.0	57,988.8	1,025,047.8

FUENTE: Relación de Cuentas por Liquidar Certificadas con cargo al FAMEU 2017.

Asimismo, se verificó que dichas CLC fueron emitidas conforme a la normativa, ya que contaron con número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe, y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) en tiempo y forma, de conformidad con la normativa.

- En relación con los recursos ejercidos en el programa E002, y específicamente de los que fueron etiquetados como ingresos excedentes con carácter excepcional provenientes del ramo 23 con motivo del entero realizado por el Instituto Nacional Electoral puesto a disposición del Ejecutivo Federal, se conoció que éstos se registraron en 2017 en nueve partidas presupuestales para acciones del programa denominado "Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en el Exterior" (FAMEU) (programa no presupuestal), con cargo a las Unidades Responsables 211 "Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior" (DGPME), 212 "Dirección General de Servicios y Consulares" (DGSC), 611 "Dirección General de Delegaciones" (DGD) y J00 "Instituto de los Mexicanos en el Exterior"; al respecto, se seleccionaron, para su análisis documental, los recursos ejercidos en cinco partidas presupuestales por un monto total de 480,146.6 miles de pesos que representan el 46.8% del total ejercido en el programa FAMEU, como se señala a continuación:

**IMPORTE SUJETO DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN LAS PARTIDAS SELECCIONADAS****(miles de pesos)**

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe CLC</b>	<b>Muestra seleccionada</b>	<b>%</b>
33104	Otras asesorías para la operación de programas.	116,236.9	13,204.1	11.4
33903	Servicios integrales	20,000.0	0.0	0.0
34701	Fletes y maniobras	1,999.3	0.0	0.0
35101	Mantenimiento y conservación de los inmuebles para la prestación de servicios administrativos	10,204.3	10,204.3	100.0
37106	Pasajes Aéreos Internacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Especiales	631.4	0.0	0.0
37602	Viáticos en el extranjero para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Especiales	2,185.3	0.0	0.0
39902	Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano	191,405.0	10,792.0	5.6
44102	Gastos por servicio de traslado de personas	328,537.2	92,097.8	28.0
46102	Aportaciones a mandatos públicos	353,848.4	353,848.4	100.0
<b>Total</b>		<b>1,025,047.8</b>	<b>480,146.6</b>	<b>46.8%</b>

Fuente: Relación de cuentas por liquidar certificas con cargo al FAMEU 2017.

Con el análisis efectuado de la información y documentación proporcionada que sustenta la justificación y comprobación de la aplicación de los recursos por 480,146.4 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- 116,093.9 miles de pesos fueron radicados a ocho Representaciones de México en el Exterior (Boise, Dallas, Laredo, Los Ángeles, Nueva York, Raleigh, San Antonio y Tucson) ubicadas en los Estados Unidos de América.
- 353,848.4 miles de pesos se transfirieron para la creación del “Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos de América”.
- 10,204.3 miles de pesos se utilizaron para pagos por mantenimiento y conservación de los inmuebles para la prestación de servicios administrativos en cinco delegaciones federales foráneas.

Asimismo, se comprobó que para la distribución y seguimiento de los recursos asignados al programa FAMEU, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) emitió los “Criterios Técnicos para la distribución de los recursos asignados al Programa Denominado “Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en el Exterior”, en los cuales se consideró, como unidades administrativas responsables de su ejercicio, al Instituto de los Mexicanos en el Exterior, las direcciones generales de Protección a Mexicanos en el Exterior, de Servicios Consulares, del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, y la de Delegaciones; dichos criterios señalan también que los recursos deberán ser ejercidos estrictamente para el fortalecimiento de las acciones y programas de asistencia y protección consular a mexicanos que se encuentren en los Estados Unidos de América y, en su caso, a aquellos que hayan sido repatriados respecto de los conceptos siguientes:

1. Programa de Protección a Mexicanos.- Orientación y representación legal a las personas mexicanas en Estados Unidos, fortalecimiento del Centro de Información y Asistencia a Mexicanos y centros de defensoría, entre otros.
2. Ventanillas de Asesoría Financiera y Protección al Patrimonio.- Brindar educación financiera, y orientación y asesoría para el empoderamiento económico, entre otros.
3. Programa de Servicios Consulares.- Aumento de servicios en lugares alejados de la sede consular, y fortalecimiento del centro de llamadas de documentación, entre otros.
4. Recursos humanos.- Aumento de las capacidades de atención en la Red Consular en los Estados Unidos de América, y fortalecimiento de la plantilla del personal que labora en los consulados, entre otros.
5. Apoyo a migrantes por conducto de las delegaciones.- Promoción de las diversas acciones de atención, apoyo integral a personas mexicanas repatriadas y adecuación de la infraestructura de las delegaciones, entre otros.

Dichos criterios fueron suscritos por los titulares de las referidas unidades administrativas responsables de su ejercicio, las cuales recibieron asignaciones de recursos del FAMEU.

En adición a los criterios antes señalados, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SRE emitió la “Guía para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados al programa “Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en el Exterior (FAMEU)”, en la cual se describe el procedimiento del ejercicio y comprobación de los recursos por parte de las unidades responsables a las que se les hayan asignado recursos en el marco del FAMEU; además, reitera a las Unidades Normativas de gasto, a las Unidades Responsables y a las Representaciones de México en Estados Unidos de América, cumplir con lo estipulado en la normativa.

4. Se constató que para el seguimiento de los recursos radicados a las Representaciones de México en el Exterior (RME) con cargo en las partidas 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas", 39902 "Gastos de las Oficinas del Servicio Exterior Mexicano" y 44102 "Gastos por Servicio de Traslado de Personas", se utilizó el sistema denominado "Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria" (SIGEPP), cuya función es reportar información de la dispersión y aplicación de los recursos radicados a dichas representaciones mediante los módulos de presupuesto y contabilidad, tales como el registro de la solicitud de recursos para las RME, radicación de recursos, registro de gastos de los recursos ministrados y pólizas de movimientos (ingreso y egreso), entre otros; sin embargo, como resultado de la revisión de los auxiliares de movimientos de las ocho RME emitidos por dicho sistema, se observó que en el detalle de las pólizas de movimientos (ingreso y egreso) no se puede identificar la fuente de los recursos del gasto registrado, es decir, el programa o actividades (material informativo sobre las herramientas de protección preventiva en los Estados Unidos de América CIAM-FAMEU; asistencia jurídica a mexicanos por medio de asesorías legales externas; nómina de personal CIAM FAMEU local; talleres de diagnósticos migratorios, etc.) respecto de los cuales se afectaron recursos, toda vez que no se pudo conciliar la totalidad del monto de los auxiliares de ingresos contra los egresos registrados, lo cual le resta transparencia a la rendición de cuentas.

Al respecto, la entidad fiscalizada, con motivo de la auditoría, modificó el funcionamiento del SIGEPP, en el cual, a partir del ejercicio 2018, se ha fortalecido la trazabilidad entre los registros de ingresos y egresos a fin de transparentar los registros que efectúan las Representaciones de México en el Exterior (RME), ya que por cada egreso que sea registrado en el SIGEPP, debe indicarse la fuente de financiamiento, la póliza de ingresos y el concepto; asimismo, los detalles de cada póliza observan la actividad o programa especial para el que están siendo empleados, siempre y cuando las unidades normativas de gasto así lo clasifiquen con base en el catálogo de concepto, situación que fue corroborada por el grupo auditor.

Asimismo, informó que dichas mejoras realizadas al SIGEPP fueron comunicadas y difundidas a las RME mediante correo electrónico, de lo cual se proporcionó evidencia.

Además, señalo que únicamente los recursos del Mandato para la Estrategia de fortalecimiento para la atención a mexicanos en Estados Unidos de América son administrados por la Subsecretaría de América del Norte por medio de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, siendo éstos de otra naturaleza jurídica, por lo que su control, ejercicio y seguimiento recae bajo su responsabilidad de dicha unidad administrativa.

No obstante lo señalado por la entidad, los recursos del Mandato están destinados al cumplimiento de las Acciones de Orientación y Defensa de los Migrantes Mexicanos en los Estados Unidos de América por medio de la Red Consular, de los cuales también se debe llevar el registro, control y seguimiento de sus operaciones de ingresos y egresos, e identificar la fuente de los recursos del gasto registrado.

---

**2017-0-05100-15-0033-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento para asegurar que en el registro, control y seguimiento de las operaciones de los ingresos y egresos de los recursos radicados a las Representaciones de México en el Exterior con cargo al Mandato para la Estrategia de fortalecimiento para la atención a mexicanos en Estados Unidos de América, se utilice el sistema denominado "Sistema para la Gestión Programática Presupuestaria" (SIGEPP), y que dicho sistema identifique el programa o actividades a los cuales pertenecen los recursos registrados como ingresos y egresos en las Representaciones de México en el Exterior.

5. En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que sustentaron las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que ejercieron recursos por 5,000.0 miles de dólares, equivalentes a 89,380.0 miles de pesos a un tipo de cambio de 17.8760 pesos por dólar, con cargo en la partida 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas", se observó que dichas erogaciones no se correspondieron con la naturaleza de los servicios pagados, toda vez que 4,831.7 miles de dólares, equivalentes a 86,372.0 miles de pesos a un tipo de cambio de 17.8761 pesos por dólar, se ejercieron para las contrataciones de elaboración de materiales audiovisuales informativos, implementación y estrategia en redes sociales, así como difusión del material informativo en plataformas digitales móviles en apoyo a los migrantes mexicanos, los cuales debieron registrarse en la partida presupuestal 36101 "Difusión de Mensajes sobre programas y actividades gubernamentales".

Sobre el particular, la entidad fiscalizada señaló que *"la partida 36101 "Difusión de Mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" del Clasificador por Objeto del Gasto Público de la Administración Pública Federal vigente para el ejercicio 2017, establece que las asignaciones destinadas a dicha partida serán para cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental, es decir, la contratación de medios de difusión, lo cual no es el caso, ya que los 5,000.0 miles de dólares, fueron asignados a la elaboración de material informativo y su implementación en redes sociales."*

Asimismo, señaló que los materiales están siendo difundidos en las redes sociales oficiales de la Cancillería, en las pantallas de los 50 consulados en los Estados Unidos de América, así como por conducto de distintas organizaciones sin fines de lucro que apoyan directamente los programas de Protección a Mexicanos en el Exterior.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, la partida presupuestaria 36101 "Difusión de Mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" señala que con cargo a ella se deberán registrar "asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan las dependencias o entidades; Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado por medio de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, (...)"

además de que los servicios otorgados estaban relacionados con información para la protección preventiva de las personas mexicanas en los Estados Unidos de América, lo cual es del quehacer gubernamental, y específicamente de la SRE.

Por otro lado, la entidad fiscalizada debió solicitar a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación la modificación al Programa anual de comunicación social para incluir las contrataciones observadas y, en caso de su autorización, efectuar el movimiento compensado de los recursos de la partida 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas" para efectuar el registro correspondiente.

**2017-0-05100-15-0033-01-004 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores realice las gestiones que correspondan para asegurarse de que las erogaciones se registren en las partidas presupuestales correspondientes conforme a la naturaleza del gasto, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

6. Respecto de la partida 33104 "Otras Asesorías para la operación de Programas" se seleccionó, para su análisis, una muestra por 686.0 miles de dólares, equivalentes a 13,204.1 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 19.2480 pesos por dólar, los cuales fueron radicados y ejercidos por cinco Representaciones de México en el Exterior (RME) ubicadas en los Estados Unidos de América, en la contratación de 19 prestadores de servicios profesionales de asesoría y/o representación (abogados, firmas legales y organizaciones no gubernamentales), relacionados con el apoyo a migrantes en los ámbitos Administrativo, Civil, de Derechos Humanos, Familiar, Laboral, Migratorio y Penal, como se muestra a continuación:

**CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.**

CONS.	CONSULADO	TOTAL DE PROVEEDORES CON LOS QUE SE FORMALIZÓ CONTRATO	VIGENCIA	MONTO EJERCIDO (MILES)	
				USD	M.N.
1	Dallas	2	01/04/2015 al 30/04/2018	80.0	1,586.6
2	Laredo	2	01/04/2015 al 30/04/2018	106.2	2,106.5
3	Los Ángeles	10	01/04/2015 al 30/04/2018 al	378.0	7,136.6
4	Nueva York	4	01/04/2015 al 30/04/2018	116.8	2,285.1
5	San Antonio	1	01/04/2015 al 30/04/2018	5.0	89.3
<b>Total</b>		<b>19</b>		<b>686.0</b>	<b>13,204.1</b>

**FUENTE:** Contratos de los prestadores de servicios profesionales y estados de cuenta de las cinco RME.

Con la revisión de los contratos, se determinaron las observaciones siguientes:

- a) En el contrato no se especificó que el informe (trimestral) que deberá entregar el prestador del servicio a la RME según su cláusula vigésima novena deberá contener nombre y firma del responsable facultado de la recepción de dichos informes por parte de la RME.

Al respecto, la SRE proporcionó el proyecto del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría y/o Representación Legal, el cual considera los puntos observados, y fue enviado a la Consultoría jurídica de la SRE para su revisión mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2018.

- b) No se establece que el pago de servicios se realizará de manera anticipada en cada periodo presupuestal ni tampoco la forma en que se garantizarán dichos servicios.

Sobre el particular, la SRE informó que las contrataciones se hicieron al amparo del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAAySSP), aplicando las disposiciones locales de cada estado, y debido a las particularidades específicas de los servicios de orientación y representación legal en los Estados Unidos de América, no se utiliza ningún tipo de pago de garantías por el pago

anticipado; sin embargo, no se proporcionó la legislación del lugar donde se formalizaron los actos con base en la cual se fundamentaron las contrataciones en comento; además, en el caso de realizar pagos anticipados, éstos debieron garantizarse en los términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de lo cual no se proporcionó evidencia.

#### 2017-0-05100-15-0033-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los contratos de servicios profesionales de asesoría y/o representación (abogados, firmas legales y organizaciones no gubernamentales), formalizados por la Representación de México en el Exterior (RME), con cargo a la partida presupuestal 33104 "Otras Asesorías para la operación de Programas", especifiquen que el informe trimestral que deberá entregar el prestador del servicio contenga nombre y firma del responsable facultado para la recepción de dichos informes por parte de la RME; asimismo, en el caso de efectuar de manera anticipada el pago de los servicios en cada periodo presupuestal, deberá señalar, en dicho contrato, la forma en que se garantizarán dichos servicios.

7. Con el análisis de las glosas de gasto que sustentaron los recursos radicados a las cinco Representaciones de México en el Exterior (RME) (Dallas, Laredo, Los Ángeles, Nueva York y San Antonio) de la partida 33104 "Otras Asesorías para la operación de Programas", se comprobó que contenían la cédula de radicación de fondos, los estados de cuenta bancarios de las RME y acuses de recibo de pago, entre otros; con la revisión de dichos documentos, se determinó lo siguiente:
  - a) Los "acuses de recibo de pago" emitidos por las RME por los 686.0 miles dólares, equivalentes a 13,204.1 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 19.2480 pesos por dólar, relativos a los pagos de 19 prestadores de Servicios Profesionales de Asesoría y/o Representación Local, contemplan el monto pagado correspondiente a la tercera radicación del contrato (ejercicio 2017), el cual se ajustó al monto contratado.
  - b) Los 19 "acuses de recibo de pago" no especifican el periodo pagado de acuerdo con las radicaciones/exhibiciones del pago, y carecen de la fecha de recepción por parte del prestador de servicios.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el nuevo formato de "acuse de recibo de pago" que se enviará a la Consultoría Jurídica para revisión adjunto a los nuevos lineamientos PALE, contendrá el periodo pagado de acuerdo con las radicaciones/exhibiciones y la fecha de recepción por parte del prestador de servicios

- c) En los 19 "acuses de recibo de pago", se realizaron los pagos de los servicios de forma anticipada al 31 de diciembre de 2017 (tercera radicación de recursos según contrato), en los meses de marzo (84.7 miles de dólares), abril (80.0 miles de dólares), mayo (32.0 miles de dólares), junio (32.0 miles de dólares), agosto (5.0 miles de pesos) y septiembre (378.0 miles de dólares).

Sobre el particular, la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior proporcionó el documento denominado "Formato de Pago Anticipado de 2015" autorizado por la Directora General de esa área el 31 de marzo de 2015, en el cual se establece que, con la aprobación del pago anticipado de recursos a los proveedores elegidos, se garantiza el servicio de asesoría o representación legal a los connacionales en los Estados Unidos de América (EUA). La tarifa que se devenga es preferencial y menor al promedio de las existentes en el mercado de asistencia legal en los EUA y no sufre incrementos durante el periodo contractual.

Asimismo, informó que las contrataciones se efectuaron al amparo del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAAySSP), aplicando las disposiciones locales de cada estado, y debido a las particularidades específicas de los servicios de orientación y representación legal en los Estados Unidos de América, no se utiliza ningún tipo de pago de garantías por el pago anticipado.

- d) Por lo que respecta a los entregables estipulados en la cláusula vigésima novena de los contratos, se constató que los prestadores de servicios proporcionaron los informes trimestrales, los cuales especifican el número de expediente, nombre completo del titular del caso, ámbito de atención, género del titular del caso (masculino y femenino y la erogación financiera), tipo de atención (asesoría y/o representación legal), estado que guarda el caso (pendiente/concluido), número de horas invertidas o tarifa fija, erogación financiera y saldo de la cuenta; sin embargo, no se pudo constatar que dichos informes fueron elaborados por los prestadores de servicio ya que carecen del nombre, firma, y fecha de elaboración por parte del prestador de servicio, así como del acuse de recepción por parte de la RME.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que los entregables referidos fueron elaborados por las RME en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 46 del apartado "Funcionamiento" del Programa en las Representaciones Consulares de los Lineamientos de Operación del PALE, basándose en el informe de cada prestador de servicios profesionales de asesoría y/o representación legal que entregó a la RME.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, los entregables que refieren la cláusula señalada anteriormente, corresponden a los informes presentados, de lo cual no se proporcionó respuesta.

#### 2017-0-05100-15-0033-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que los "acuses de recibo de pago" que sustentan los pagos a los abogados, firmas legales y organizaciones no gubernamentales por concepto de prestación de Servicios Profesionales de Asesoría y/o Representación Local de los contratos formalizados por las Representaciones de México en el Exterior contengan el periodo pagado de acuerdo con las radicaciones/exhibiciones del pago y fecha de recepción por parte del prestador de servicios.

2017-0-05100-15-0033-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores en coordinación con las Representaciones de México en el Exterior, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que los informes trimestrales remitidos por los prestadores de servicios que sustentan los pagos contengan el nombre, firma y fecha de elaboración por parte del prestador de servicio.

2017-9-05514-15-0033-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron garantías de cumplimiento no obstante que realizaron pagos anticipados a los prestadores de servicios contratados por las Representaciones de México en el Exterior, ubicadas en los Estados Unidos de América.

8. Respecto de la partida 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos" que ejerció recursos por 10,204.3 miles de pesos, se constató que se integró con pagos correspondientes a dos procedimientos de adjudicación (Licitación Pública Nacional Mixta) realizados en el ejercicio 2017; con la revisión documental de dichos procedimientos se identificó que se formalizaron los dos contratos siguientes:

## Servicios seleccionados para la revisión de la partida 35101

(Miles de pesos)

Núm. de Contrato	Objeto del contrato	Vigencia de los contratos	Importe total del contrato (IVA Incluido)	Importe Ejercido
OMBI-OP-LP-02/2017	Primera etapa de los trabajos de servicio para la intervención prioritaria de las Delegaciones Foráneas de la SRE en el Programa para fortalecer la atención de Migrantes en EU (FAMEU), en el marco de la estrategia "Somos Mexicanos", bajo el eslogan "Aquí tienes las puertas abiertas", en las Delegaciones Foráneas de Aguascalientes, Chihuahua, Mexicali, Oaxaca y Tlaxcala.	16/08/17 al 28/11/17	6,387.0	5,627.2
OMBI-OP-LP-04/2017	Segunda etapa de los trabajos de servicio para la intervención prioritaria de las Delegaciones Foráneas de la SRE en el Programa para fortalecer la atención de Migrantes en EU (FAMEU), en el marco de la estrategia "Somos Mexicanos", bajo el eslogan "Aquí tienes las puertas abiertas", en la Delegación Foránea de Ciudad Juárez, Chihuahua.	20/09/17 al 15/12/17	4,786.1	4,577.1
<b>Total revisado partida 35101</b>			<b>11,173.1</b>	<b>10,204.3</b>

FUENTE: Contratos formalizados, cuentas por liquidar certificadas y expedientes de adjudicación.

Con el análisis de los dos procedimientos de adjudicación de las dos licitaciones públicas que derivaron en la formalización de los contratos núms. OMBI-OP-LP-02/2017 y OMBI-OP-LP-04/2017, se constató que fueron incluidos en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de 2017, modificado mediante Acuerdos de la cuarta y quinta sesiones ordinarias del Comité de Obras Públicas y Servicios, llevadas a cabo el 28 de julio y 6 de octubre de 2017, respectivamente; dichas adjudicaciones contaron con los documentos en los que constó la elaboración de las bases y la celebración de las actividades correspondientes a la junta de aclaración de bases, a la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, y a la evaluación de las propuestas y al fallo, las cuales fueron realizadas en tiempo y forma.

Por otro lado, se verificó que los contratos fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello, que se elaboraron de acuerdo con los requisitos señalados en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se celebraron dentro de los plazos establecidos, y que las garantías de anticipo, de cumplimiento y de responsabilidad civil fueron presentadas por los contratistas adjudicados en tiempo y forma.

Asimismo, de acuerdo con los contratos OMBI-OP-LP-02/2017 y OMBI-OP-LP-04/2017, sus plazos de ejecución concluían el 28 de noviembre y 15 de diciembre de 2017 y se debían efectuar pagos por 6,387.0 y 4,786.1 miles de pesos; no obstante, al 31 de diciembre de 2017 aún habían pagos pendientes de realizar por 759.8 y 209.0 miles de pesos de dichos trabajos, respectivamente.

Se constató que los pagos por 10,204.3 miles de pesos, se sustentaron en la documentación comprobatoria original que contó con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y fueron emitidos de conformidad con los contratos; sin embargo, se observó que las facturas emitidas por los contratistas fueron pagadas con un desfase entre 21 y 136 días naturales posteriores a la autorización de la residencia de la obra.

Asimismo, se verificó que la evidencia documental de la ejecución de los trabajos de obra por parte del contratista, así como la aceptación y verificación de los mismos por parte de la entidad fiscalizada, correspondió a lo siguiente: reportes fotográficos, estimaciones, bitácora electrónica de obra y actas administrativas de verificación, con los cuales se acreditó que los trabajos fueron entregados.

Respecto del contrato núm. OMBI-OP-LP-02/2017, mediante oficio del 16 de abril de 2018, la SRE proporcionó actas de verificación de terminación parcial de los trabajos de fechas 13 y 15 de diciembre de 2017 firmadas por el personal de la SRE y la contratista, en las que se estableció que los trabajos no fueron concluidos satisfactoriamente en cuanto al acabado final de los mismos, por lo que la SRE concedió plazos de 7 días naturales (delegación Tlaxcala), 5 días hábiles (delegaciones Chihuahua, Oaxaca y Mexicali) y 10 días hábiles (delegación Aguascalientes) para la atención de los detalles observados y proceder a la entrega-recepción de los trabajos, los que concluían, a más tardar, en los plazos siguientes: Tlaxcala el 19 de diciembre, Chihuahua y Oaxaca el 20 de diciembre, Mexicali el 22 de diciembre y Aguascalientes el 2 de enero de 2018. Posteriormente, se proporcionaron cinco actas de verificación de terminación parcial de los trabajos y cinco actas de entrega-recepción parcial de las delegaciones foráneas de la SRE, celebradas entre la Dirección de Control de Bienes de la SRE y el contratista, de fechas 9, 10, 11, 12 y 13 de abril de 2018, respectivamente, en las que se establecen que los trabajos presentan un avance físico del 100.0%; no obstante que ya se habían concluido los trabajos, la SRE no realizó el cobro de penas convencionales, toda vez que los detalles identificados en las verificaciones llevadas a cabo los días 13 y 15 de diciembre de 2017 fueron atendidas por el contratista entre 117 y 120 días naturales después de la fecha convenida en las actas de verificación.

Al respecto, la SRE informó que, mediante oficio núm. OR-SRE-051 del 16 de marzo de 2018, el contratista solicitó al residente de obra de la SRE un diferimiento con un periodo de ejecución del 12 de octubre de 2017 al 24 de enero de 2018, ya que el programa que presentó el contratista en la propuesta técnica para los trabajos de ejecución era del 16 de agosto al 28 de noviembre de 2017, con un anticipo (con antelación al inicio de los trabajos); sin embargo, dicho anticipo fue pagado por la entidad fiscalizada el 11 de octubre de 2017 (57 días naturales posteriores al programa original). Asimismo, solicita un periodo de diferimiento

en la ejecución de los detalles pendientes ya que el pago de las estimaciones lo recibió 51 días naturales después de lo establecido en el contrato.

No obstante, la solicitud de diferimiento por parte del contratista se efectuó fuera del plazo de ejecución de las obras, por lo que debieron aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Al respecto, la entidad fiscalizada, con motivo de la auditoría, proporcionó el oficio número DRM 00123 de fecha 18 de mayo de 2018, con el cual la Directora General de Delegaciones de la SRE instruyó a los titulares de las delegaciones de la SRE para que se ajusten a lo establecido en las normas internas y externas en materia de contratación de trabajos de obra pública.

#### 2017-0-05100-15-0033-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los pagos a los contratistas por los servicios ejecutados, se realicen de conformidad con los plazos estipulados en los contratos formalizados, y en caso de diferimiento de la obra, se cuente con el oficio de justificación; asimismo, que las actas finiquito de los contratos celebrados se realicen dentro del plazo establecido en la normativa, y en caso de atraso de la conclusión de los trabajos, se apliquen las penas convencionales correspondientes, en tiempo y forma.

#### 2017-9-05514-15-0033-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales respecto de los servicios de obra correspondientes al contrato número OMBI-OP-LP-02/2017, debido a que el contratista entregó los trabajos entre 117 y 120 días naturales después de la fecha convenida en las actas de verificación de fechas 13 y 15 de diciembre de 2017, y solicitó el diferimiento del periodo de ejecución y conclusión de los trabajos fuera del plazo de ejecución de obra.

9. Respecto de la partida 39902 “Gastos de las Oficinas del Servicio Exterior Mexicano”, que ejerció recursos por 191,405.0 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión documental, las transferencias de recursos a cuatro Representaciones de México en el Exterior (RME) ubicadas en los Estados Unidos de América (Dallas, Los Ángeles, Nueva York y Tucson), por 588.0 miles de dólares, equivalentes a 10,792.0 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.3537 pesos por dólar, para realizar pagos a 70 prestadores de servicios correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2017 con la finalidad de apoyar a las RME para diversas actividades para la atención de las comunidades de connacionales en el exterior.

Sobre el particular, la SRE utilizó las “Políticas para la contratación de empleados locales en las representaciones de México en el exterior” autorizadas en diciembre de 2006 por el encargado de despacho de la Oficialía Mayor, en las cuales se regula el mecanismo para la autorización, contratación y pago de remuneraciones de los empleados locales que prestan sus servicios en las representaciones diplomáticas y consulares de México; sin embargo, dichas políticas no establecen la presentación de un informe detallado que incluya las actividades realizadas y sustenten la prestación de dichos servicios, ni tampoco incorporan el formato de informe detallado; la periodicidad con que deberá presentarse dicho informe de conformidad con los pagos realizados (quincenales o mensuales) con el fin de constatar el avance y desarrollo de la prestación de los servicios; el personal que quedará a cargo de la supervisión y cumplimiento de las actividades contratadas, así como un modelo de contrato por tipo de contratación, ya que los contratos suscritos con los prestadores de servicios difieren en su contenido y en el formato de descripción de actividades y perfil de puesto.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE proporcionó la modificación de dichas Políticas autorizadas por la Dirección General del Servicio al Exterior y de Recursos Humanos el 22 de mayo de 2018, las cuales fueron revisadas por la Consultoría, e incorporan, entre otros, los puntos observados; sin embargo, las políticas referidas fueron autorizadas por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, la cual no tiene atribuciones para emitir las de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores vigente para el ejercicio fiscal 2017.

#### 2017-0-05100-15-0033-01-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores actualice las "Políticas para la contratación de empleados locales en las representaciones de México en el Exterior", a fin de que consideren la presentación de un informe detallado que incluya las actividades realizadas para sustentar la prestación de dichos servicios; un formato del informe detallado; la periodicidad con que deberá presentarse dicho informe; el personal que quedará a cargo de la supervisión y cumplimiento de las actividades contratadas, así como un modelo de contrato por tipo de contratación; asimismo, que dichas políticas sean autorizadas por el servidor público facultado y se difundan entre los servidores públicos responsables de su aplicación.

**10.** Con el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de los procesos de solicitud, autorización y radicación de los recursos para el pago de prestadores de servicios independientes con cargo en la partida 39902 “Gastos de las Oficinas del Servicio Exterior Mexicano”, se conoció lo siguiente:

- Las Representaciones de México en el Exterior (RME) solicitaron a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos la autorización de la contratación del personal de servicios profesionales independientes.
- La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, mediante oficio mensual, solicitó a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) las radicaciones de recursos (anexando oficio de solicitud, cédula de radicación, radicación de fondos y el detalle de la radicación de fondo) para las RME.

- La DGPOP autorizó en el Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria (SIGEPP) la "Cédula de Radicación de Recursos" y procedió a realizar los cálculos necesarios en cuanto al tipo de cambio por utilizar para radicar los recursos a las RME.
- La DGPOP tramitó las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) correspondientes en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectuar las transferencias.
- La SRE transfirió los recursos en dólares americanos a las cuentas bancarias de las RME, de conformidad con la "Cédula de Radicación de Recursos".
- Las RME le transfirieron mensualmente el monto autorizado a cada prestador de servicios, de conformidad con los contratos suscritos.

En el análisis de los pagos efectuados mensualmente a los prestadores de servicios se observó que el importe del pago que corresponde a cada prestador de servicio no se efectuó de acuerdo con un tabulador de remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de honorarios, o bien, de un catálogo de puestos de honorarios autorizado.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que no es viable establecer un tabulador fijo de salarios ya que el número y el tipo de actividades que realizan los prestadores de servicios varía por representación en función del volumen y tipo de servicios demandados, el número de miembros del Servicio Exterior Mexicano, las necesidades de servicio de la Representación, así como de la legislación laboral local de cada Estado en donde México cuenta con una Representación; si bien no existe un tabulador autorizado en los Estados Unidos de América, la mayoría de los honorarios de los prestadores de servicios profesionales independientes ascienden a 2,188.20 dólares, siendo el promedio de honorarios de 2,215.65 dólares, los cuales son consistentes con los salarios otorgados para los prestadores de servicios pagados con el programa FAMEU, cuyo promedio de honorarios fue de 1,965.79 dólares; además, para los salarios asignados en las Representaciones de Nueva York, Los Ángeles, Tucson y Dallas revisadas, solamente existen cinco distintos honorarios en función del número de horas de prestación de servicios, funciones y costo de vida (medio tiempo y tiempo completo).

Asimismo informó que, de conformidad con el numeral 3.7 de las Políticas para la Contratación de los Empleados Locales vigentes para el ejercicio 2017, el "Titular de la Representación deberá proponer a la SRE el monto y la moneda del pago de salario y honorarios, según se trate de empleado local o prestador de servicios profesionales, de acuerdo con el contenido del contrato. Lo anterior, en observancia de las convenciones de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas, y en el entendido que cada país, estado o municipalidad cuenta con su propia reglamentación sobre el salario que debe de percibir de acuerdo con los costos de vida inherentes a la localidad.

**11.** Respecto de la partida 39902 “Gastos de las Oficinas del Servicio Exterior Mexicano”, se comprobó que las cuatro Representaciones de México en el Exterior (RME), seleccionadas a las que se les radicaron recursos (Dallas, Los Ángeles, Nueva York y Tucson), suscribieron 119 contratos de Servicios Profesionales Independientes con 70 personas físicas, relacionados con el desarrollo de diversas actividades de apoyo a las RME, en cuya revisión se observó lo siguiente:

- a) No contemplan las declaraciones referentes a los conocimientos, perfil y experiencia que deben cubrir para la prestación de los servicios.
- b) En el contrato no se especifica que el informe detallado que deberá entregar el prestador del servicio a la RME, deberá contener nombre y firma de éste, así como del responsable de autorizar dichos informes; además; no se establece que dicho informe debe de proporcionarse antes de cada pago que se realice con el fin de evaluar las actividades desarrolladas.

Sobre el particular, la SRE informó que en las Políticas para la Contratación de Empleados Locales en las RME vigentes para el ejercicio 2017, se detalla que el titular de la Representación debe elaborar el contrato en los términos en los que haya establecido la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH), y dicho contrato esté previamente autorizado por la DGSERH y validado por la Consultoría Jurídica, la que verifica que los términos de dicho instrumento jurídico respeten la legislación local; también señalan que los empleados locales desarrollarán las funciones que deberán especificarse en el contrato que se suscribió con la Representación de cada uno de ellos.

Asimismo, informó que en las modificaciones a las Políticas para la Contratación de Empleados Locales en las RME, se incluyó que el titular deberá garantizar que el prestador de servicios presente un informe detallado de actividades semestralmente y al final de la contratación de servicios, antes del pago del finiquito.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que los puntos observados en los incisos a y b no agreden ni están en contra de la legislación local mediante la cual se formalizarán los contratos, por lo que se considera que en los contratos en comento se deben contemplar los puntos señalados.

- c) En 7 contratos de la RME de Los Ángeles, no se establece la fecha de la entrega del informe detallado que debe entregar el prestador de servicio.

Al respecto, la SRE informó que si bien no se especifica la fecha de manera expresa, se establece la obligación por parte del prestador de servicios personales independientes de realizar un informe detallado de sus funciones cuando por cualquier motivo se dé por terminada la prestación de servicios. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que en los contratos formalizados se deben de establecer las fechas en que se entregarán los informes detallados por los prestadores de servicios.

---

**2017-0-05100-15-0033-01-010 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los contratos de Servicios Profesionales Independientes formalizados por las Representaciones de México en el Exterior (RME), con cargo en la partida presupuestal 39902 "Gastos de las Oficinas del Servicio Exterior Mexicano", se establezca que el informe detallado que deberá entregar el prestador del servicio a la RME contenga nombre/cargo y firma de éste, así como del responsable de autorizar dichos informes; las declaraciones sobre el perfil de puesto por nivel y experiencia; la obligatoriedad de presentar un informe detallado antes de cada pago que se realice y que éstos contengan la fecha de entrega de los informes referidos por parte del prestador de servicios.

**12.** Con el análisis de las glosas de gastos que sustentaron los recursos seleccionados para su revisión documental por 588.0 miles de dólares, equivalentes a 10,792.0 miles de pesos a un tipo de cambio de 18.3537 pesos por dólar, con cargo en la partida 39902 "Gastos de las Oficinas del Servicio Exterior Mexicano"; al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Se revisaron 319 cédulas de radicación de recursos para las cuatro RME por 573.7 miles de dólares, equivalentes a 10,531.6 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.3573 pesos por dólar, para el pago de 70 prestadores de servicios, las cuales contenían las cédulas de radicación de fondos, cuentas por liquidar certificadas, pólizas de movimiento (ingresos y de egresos), estados de cuenta bancarios de las Representaciones de México en el Exterior (RME), recibos de nómina de prestadores de servicios y el reporte de pago del personal.
2. En 16 pólizas de movimientos (egresos) por 191.0 miles de dólares de tres RME (Dallas, Los Ángeles y Nueva York), se determinó que el importe del pago a los prestadores de servicios es menor que los recursos radicados por 14.3 miles de dólares, equivalentes a 261.9 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.3147 pesos por dólar.

Sobre el particular, la SRE proporcionó evidencia documental de 3 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación por un importe de 849.9 miles de dólares; sin embargo, no se proporcionó documentación que acredite que la diferencia restante por 14.3 miles de dólares se encuentra integrada en dichos reintegros.

Respecto de los recursos radicados a las cuatro RME durante el periodo de abril a diciembre de 2017 por 573.7 miles de dólares, se presentaron los recibos de nóminas expedidos por las RME que acreditó la entrega del recurso a los prestadores de servicios.

**2017-0-05100-15-0033-01-011 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que las Representaciones de México en el Exterior ubicadas en los Estados Unidos de América que reciban recursos etiquetados para el pago de Servicios Profesionales Independientes, soliciten y envíen de forma oportuna la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas con cargo a los recursos referidos o, en su caso, realicen su reintegro a la Tesorería de la Federación.

**2017-0-05100-15-0033-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 261,906.26 pesos ( doscientos sesenta y un mil novecientos seis pesos 26/100 m.n. ), por la falta de documentación justificativa y comprobatoria que sustente la aplicación de las erogaciones de los recursos ministrados a tres Representaciones de México en el Exterior etiquetados para el pago de prestadores de servicios independientes.

**13.** Se revisó la integración de los expedientes de los 70 prestadores de servicios contratados por las Representaciones de México en el Exterior (RME) ubicadas en los Estados Unidos de América; en su análisis se identificó que no se integró la documentación siguiente:

- En 7 casos, la solicitud de autorización de contratación.
- En 8 casos, la constancia de estudios.
- En 16 casos, el certificado médico.
- En 7 renovaciones de contrato, no se proporcionó el informe de desempeño emitido por la RME.

Respecto de los entregables establecidos en la cláusula séptima de los contratos suscritos por los prestadores de servicios, se estableció que a la conclusión de la vigencia del contrato el prestador deberá entregar un informe detallado de los servicios prestados. Al respecto, se comprobó que de los 70 prestadores de servicios, 55 no proporcionaron el informe referido ni evidencia de la supervisión y vigilancia de la prestación de los servicios por 289.5 miles de dólares, equivalentes a 5,313.1 miles de pesos a un tipo de cambio de 18.3537 pesos por dólar, y respecto de los informes restantes que sí fueron presentados, éstos no contienen evidencia de la fecha de recepción de los mismos.

**2017-0-05100-15-0033-01-012 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los expedientes de los prestadores de servicios contratados con cargo en la partida 39902 "Gastos de las Oficinas del Servicio Exterior Mexicano", se integre la documentación establecida en la normativa; que los prestadores de servicios proporcionen informes detallados dentro del plazo establecido, acreditando la fecha

de recepción de los mismos; y que se cuente con evidencia de la supervisión y vigilancia de la prestación de los servicios por parte de las Representaciones de México en el Exterior.

#### 2017-0-05100-15-0033-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,313,117.72 pesos ( cinco millones trescientos trece mil ciento diecisiete pesos 72/100 m.n. ), por los pagos de servicios profesionales independientes que no se sustentaron en los reportes detallados relativos a las actividades efectuadas por 55 prestadores de servicios contratados por las Representaciones de México en el Exterior en Dallas, Los Ángeles, Nueva York y Tucson, con cargo en la partida presupuestal 39902 "Gastos de las Oficinas del Servicio Exterior Mexicano".

14. Respecto de la partida 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas", se verificó que se radicaron recursos por 6,050.3 miles de dólares, equivalentes a 108,762.1 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 17.9763 pesos por dólar, a cuatro Representaciones de México en el Exterior (RME) en Los Ángeles, Nueva York, Raleigh y San Antonio; sobre el particular, se seleccionaron, para su revisión documental, una transferencia de recursos por 5,140.5 miles de dólares, equivalentes a 92,097.8 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 17.9161 pesos por dólar, para realizar pagos de difusión de materiales sobre protección preventiva para personas mexicanas en los Estados Unidos de América (EUA), y otras herramientas y programas, así como para la impartición de diversos talleres.

Respecto de los recursos ejercidos por la RME de Nueva York para las contrataciones de elaboración de materiales audiovisuales informativos, implementación y estrategia en redes sociales, así como difusión del material informativo en plataformas digitales móviles por 4,831.7 miles de dólares, equivalentes a 86,372.0 miles de pesos a un tipo de cambio de 17.8761 pesos por dólar, se constató que se formalizaron 12 contratos y 4 adendas a los mismos. Al respecto, con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la SRE, se constató que dichas contrataciones cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistente en los escritos de justificación y dictaminación de la procedencia de contratación por parte del director general del área correspondiente; asimismo, se proporcionó la solicitud de autorización para la contratación de servicios, los instrumentos jurídicos contractuales y, en su caso, las adendas, los cuales fueron formalizados por los servidores públicos facultados para ello.

También se verificó, con las excepciones que se indican posteriormente, que los servicios fueron entregados en tiempo y forma mediante actas de entrega-recepción formalizadas entre los proveedores y las RME, y que los pagos se sustentaron en la documentación comprobatoria correspondiente.

No obstante lo anterior, se observó lo siguiente:

1. De un contrato, por un monto de 915.0 miles de dólares, se estableció una fecha de vigencia del 15 de octubre de 2017 al 14 de abril del 2018; al respecto, el 12 de diciembre de 2017, la RME en Nueva York celebró una adenda al contrato para modificar la vigencia del contrato del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la justificación para su modificación; asimismo, en la cláusula segunda de la adenda referida, se estableció que se aceptaba la modificación estipulada en la cláusula vigésima cuarta del contrato; sin embargo, el contrato no contiene dicha cláusula.

Asimismo, la RME efectuó tres pagos al proveedor por un total de 915.0 miles de dólares, equivalentes a 16,356.5 miles de pesos a un tipo de cambio de 17.8760 pesos por dólar, de fechas 27 de octubre, y 21 y 28 de diciembre de 2017, por los servicios audiovisuales contratados; sin embargo, solo se proporcionó evidencia de la entrega parcial de los entregables comprometidos.

2. En lo que respecta a dos contratos por 1,704.0 miles de dólares, equivalentes a 30,460.7 miles de pesos a un tipo de cambio de 17.8760 pesos por dólar, suscritos el 8 y 10 de diciembre de 2017 para la contratación de servicios audiovisuales, solo se proporcionó evidencia de la entrega parcial de los entregables comprometidos.
3. De dos contratos por 349.5 miles de dólares, equivalentes a 6,247.7 miles de pesos a un tipo de cambio de 17.8760 pesos por dólar, suscritos el 13 de noviembre de 2017 con un periodo de servicio del 1 de noviembre de 2017 al 30 de junio de 2018 para la implementación y estrategia en redes sociales y difusión de material informativo en plataformas digitales móviles, la RME en Nueva York celebró adendas a los contratos para modificar la temporalidad de los servicios contratados del 1 de noviembre al 29 de diciembre de 2017, y la inclusión de servicios no contemplados en los contratos por un monto de 40.0 y 21.2 miles de dólares, equivalentes a 715.0 y a 379.6 miles de pesos, respectivamente, a un tipo de cambio de 17.8760 por dólar; sin embargo, en la cotización presentada por el proveedor ganador no están considerados los servicios incluidos en la adenda.

Asimismo, se comprobó que el periodo de los servicios otorgados por el proveedor se redujo en un 75.0% con respecto al período originalmente establecido en el contrato sin que se proporcionara evidencia de la justificación para modificar dichas fechas.

En respuesta de la presentación de resultados finales, y respecto del numeral 3 señalado, la SRE proporcionó los formatos de Justificación para celebrar Convenios Modificatorios, los cuales carecen de la fecha de elaboración, aprobación del área jurídica de la Secretaría y firmas de los servidores facultados para su emisión. Asimismo, proporcionó escritos de fechas 27 y 29 de diciembre de 2017, 3 de enero, 17 y 23 de abril de 2018, sin datos del remitente, en los cuales se le solicita a la Dirección General de Comunicación Social de la SRE la revisión y aceptación de ajustes de los materiales audiovisuales de los proyectos

“Historias de Éxito del CIAM”, Cortometrajes “Short Films” y Un Mundo sin Fronteras”; cabe señalar que dichos escritos no especifican las características de los materiales enviados ni el nombre de la empresa que los entregó; asimismo, no se proporcionó evidencia física y documental que acredite la entrega de los materiales de conformidad con lo contratado.

Por lo anterior la observación persiste.

#### 2017-0-05100-15-0033-01-013 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que en el caso de que las Representaciones de México en el Exterior celebren adendas de modificación de los contratos para la elaboración de materiales audiovisuales informativos, implementación y estrategia en redes sociales, y difusión del material informativo en plataformas digitales móviles, se cuente con la evidencia de la justificación respectiva para efectuar dicha modificación; que las cláusulas a que hace referencia la modificación en la adenda se correspondan con las del contrato correspondiente, y que los servicios incluidos en la adenda estén considerados en la cotización presentada por el proveedor ganador; así también, que los pagos a los proveedores se efectúen cuando los servicios se encuentren totalmente devengados.

#### 2017-9-05514-15-0033-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incluyeron servicios para la implementación y estrategia en redes sociales y difusión de material informativo en plataformas digitales móviles en dos adendas integrados por 40.0 y 21.2 miles de dólares, que no fueron contemplados en dos contratos originales suscritos el 13 de noviembre de 2017 con la Representación de México en Nueva York, ni en las cotizaciones presentadas por el proveedor ganador.

#### 2017-0-05100-15-0033-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 46,817,244.00 pesos ( cuarenta y seis millones ochocientos diecisiete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n. ), por no acreditar la entrega de los servicios sustentados mediante los contratos formalizados por la Representación de México en el Exterior en Nueva York con un prestador de servicios para la contratación de difusión de materiales sobre protección preventiva para personas mexicanas en los Estados Unidos de América por 915,000.0 dólares (novecientos quince mil dólares 00/100), equivalentes a 16,356,540.00 pesos (dieciséis millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) a un tipo de cambio de 17.8760 pesos por dólar, y con dos prestadores de servicios por 1,704,000.00 dólares (un millón setecientos cuatro mil dólares 00/100), equivalentes a

30,460,704.00 pesos (treinta millones cuatrocientos sesenta mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) a un tipo de cambio de 17.8760 por dólar, no obstante que dichos servicios fueron pagados en su totalidad en el mes de diciembre de 2017.

**15.** Respecto de los recursos transferidos a las otras tres Representaciones de México en el Exterior (RME) (Los Ángeles, Raleigh y San Antonio), ejercidos con cargo en la partida 44102 “Gastos por servicios de traslado de personas” para la contratación de servicios profesionales consistentes en la realización de talleres informativos, por 308.8 miles de dólares, equivalentes a 5,725.8 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.5420 pesos por dólar, la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior proporcionó 28 contratos de Servicios Profesionales suscritos por el titular de las RME y los prestadores de servicios profesionales (abogados, firmas legales y organizaciones no gubernamentales), para los talleres denominados “Conoce tus Derechos”, “Doble Nacionalidad” y “Planeación de Eventualidades Migratorias”, así como en asesorías para emitir diagnósticos migratorios a connacionales; con su análisis, se determinó que el clausulado de los contratos no contempló los aspectos siguientes:

- Nombre y cargo del servidor público designado para realizar la supervisión y vigilancia de dichos contratos.
- Que el “Reporte mensual” y el “Reporte Final”, deba entregarse en hoja membretada por parte del prestador del servicio (organización no gubernamental).
- Que en los “acuses de recibo de pago” se describa la fecha de emisión y del periodo al que corresponde el pago.
- Que los contratos también deben formalizarse en versión español.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que remitió a la Consultoría Jurídica de la SRE el modelo del contrato de servicios profesionales para su revisión, el cual considera la inclusión del coordinador que vigilará el cumplimiento del contrato; la entrega de facturas por parte del proveedor, y las características del contenido de los “acuses de recibos de pago” de los reportes del prestador de servicios; por lo que respecta a los contratos que también deben formalizarse en versión español, informó que en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles (Pobalines) no se indica la obligación de contar con la misma aun cuando se considera importante que se formalice la versión en español para coadyuvar con la transparencia y rendición de cuentas.

I. Por otro lado, se analizaron las glosas de gastos que sustentaron los recursos radicados para el pago de los prestadores de servicios profesionales por los 308.8 miles de dólares, equivalentes a 5,725.8 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.5420 pesos por dólar, las cuales contenían las cédulas de radicación de fondos, cuentas por liquidar certificadas, pólizas de movimiento (ingresos y de egresos), estados de cuenta bancarios de las Representaciones de México en el Exterior (RME), contratos de prestación de

servicios profesionales, y acuse de recibo de pago y/o recibo individual de los prestadores de servicios profesionales, de lo que se determinó lo siguiente:

- a) En lo que respecta a dos contratos de servicios profesionales por concepto de talleres informativos y diagnósticos migratorios, por el que se realizaron pagos a un prestador de servicios por 2.7 miles de dólares, equivalentes a 51.0 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.8888 pesos por dólar, el prestador de servicios, mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2017, informó a la RME de Raleigh la rescisión de los contratos con vigencia del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, así como la devolución del cheque por 2.7 miles de dólares de fecha 1 de septiembre de 2017, debido a que no llevó a cabo ningún servicio, sin que se proporcionara evidencia documental de su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Sobre el particular, la SRE remitió Línea de captura emitida por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y el recibo del entero a la TESOFE de fecha 8 de marzo de 2018 por 13.8 miles de dólares, los cuales consideran el monto de 1.2 dólares equivalentes a 22.7 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.8888 pesos, quedando pendiente de reintegrar la diferencia de 1.5 miles de dólares equivalentes a 28.3 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.8888 pesos, correspondiente al Taller “Conoce tus derechos”.

Asimismo mediante escrito de fecha 28 de julio de 2017, un prestador de servicios le comunicó a la RME en Raleigh la rescisión del contrato correspondiente al taller “Planeación de eventualidades” con vigencia del 18 de julio al 31 de diciembre de 2017, por el que se realizaron pagos por 1.3 miles de dólares equivalentes a 24.0 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.4615 pesos por dólar, sin que se proporcionara evidencia documental de su reintegro a la Tesorería de la Federación.

- b) De 17 contratos, no se proporcionó el programa detallado que cada mes debía presentar el prestador de servicio profesional, en el cual se estableciera el número de talleres que serían ofrecidos a los connacionales mexicanos, según lo señalado en su cláusula segunda. Sobre el particular, la SRE proporcionó correos electrónicos emitidos por las RME (Raleigh y San Antonio) y dirigidos al personal del Consulado, con los cuales se informó, de manera mensual, el número de talleres por impartir y el lugar en el que éstos se realizarán, sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de la entrega del programa detallado emitido por el prestador de servicio profesional.
- c) En 45 recibos de dos RME (Los Ángeles y Raleigh) por 156.1 miles de dólares, se carece de la fecha del periodo al que corresponde el pago.
- d) En 3 recibos de la RME de Los Ángeles por 30.0 miles de dólares, se hace referencia a que se reciben recursos en el marco del Memorándum de Entendimiento (MOU) de fecha 17 de noviembre de 2017, lo cual no corresponde.

- e) En 38 recibos de la RME en Raleigh por 114.7 miles de dólares, se carece de la fecha de emisión.
- f) Se realizaron pagos a 3 prestadores de servicio por 152.7 miles de dólares equivalentes a 2,831.9 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.5456 pesos por dólar, cinco meses antes de la terminación de los servicios prestados (31 de diciembre de 2017), en los meses de agosto (95.7 miles de dólares) y septiembre (57.0 miles de dólares), con los cuales se pagó la totalidad del monto contratado sin que se solicitaran las garantías de cumplimiento.

Sobre el particular, la SRE informó que los pagos realizados a tres prestadores de servicio por 152.7 miles de dólares en San Antonio, se efectuaron al amparo de los numerales 6.8.2.1. y 6.8.2.4., inciso f) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores; no obstante lo anterior, no se proporcionó evidencia documental que acredite las razones debidamente fundadas y motivadas por los cuales resultó procedente autorizar el pago por anticipado.

II. En relación con los entregables "Reporte mensual" y "Reporte Final al terminar la vigencia del contrato" de los 28 contratos suscritos con 11 prestadores del servicio profesional que debían entregar a las tres RME, se observó lo siguiente:

- a) 5 prestadores de servicios profesionales de las tres RME proporcionaron los entregables que acreditan un monto por 144.9 miles de dólares, equivalentes a 2,736.9 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.5411 pesos por dólar, los cuales carecieron de las firmas de quien los elaboró y autorizó, así como el sello y la fecha de recepción por parte del servidor público responsable de la supervisión y seguimiento de los servicios profesionales contratados; por lo anterior, no se pudo constatar si los entregables fueron proporcionados dentro del periodo establecido en el contrato.
- b) No se presentaron los entregables de un prestador de servicios que sustentaron pagos por 37.9 miles de dólares, equivalentes a 702.1 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.5265 por dólar, y quien formalizó un contrato con la RME en San Antonio.

Sobre el particular, la SRE proporcionó correos electrónicos emitidos por el Prestador de Servicios contratado por la RME en San Antonio y dirigidos al personal del Consulado, en los cuales se insertaron los "Reporte mensual" y "Reporte Final al terminar la vigencia del contrato", sin embargo, dichos informes no fueron remitidos a la RME mediante el documento con la firma de quien los elaboró y autorizó, así como el sello y la fecha de recepción por parte del servidor público responsable de la supervisión y seguimiento de los servicios profesionales contratados

#### 2017-0-05100-15-0033-01-014 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de asegurarse de que los prestadores de servicios presenten su programa detallado de conformidad con lo establecido en el contrato, así como el "Reporte mensual" y el "Reporte Final al terminar la vigencia del contrato", los cuales contendrán, como mínimo,

las firmas de quien elaboró y autorizó, sello y fecha de recepción por parte del funcionario público responsable de la supervisión y seguimiento de los servicios profesionales contratados; asimismo, que los recibos expedidos por el pago de los servicios hagan referencia al contrato que corresponde y que los pagos a los proveedores se efectúen cuando los servicios se encuentren totalmente devengados. También para garantizar que los prestadores de servicios presenten en tiempo su programa detallado, así como el "Reporte mensual" y el "Reporte Final al terminar la vigencia del contrato". Asimismo, que los recibos expedidos por el pago de los servicios que presentan los prestadores de servicios cuenten con la fecha de emisión y el periodo al que corresponde el pago.

2017-9-05514-15-0033-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, en la Representación de México en el Exterior en San Antonio, autorizaron y realizaron el pago total a tres prestadores de servicio por 152.7 miles de dólares, equivalentes a 2,831.9 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.5456, cinco meses antes de la terminación de los servicios prestados (31 de diciembre de 2017), en los meses de agosto (95.7 miles de dólares) y septiembre (57.0 miles de dólares), y sin que se solicitaran las garantías de cumplimiento no obstante que se realizaron pagos anticipados, o bien, sin acreditar las razones debidamente fundadas y motivadas por las cuales resultó procedente autorizar dichos pagos por anticipado.

2017-9-05514-15-0033-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, en la Representaciones de México en el Exterior en Raleigh y San Antonio, no se aseguraron de que los prestadores de servicios de 17 contratos entregaran el programa detallado que debían presentar cada mes, en el cual se establecería el número de talleres que serían ofrecidos a los connacionales mexicanos, según lo señalado en los contratos respectivos.

2017-0-05100-15-0033-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 52,303.09 pesos ( cincuenta y dos mil trescientos tres pesos 09/100 m.n. ), por dos prestadores de servicios profesionales que rescindieron dos contratos con la Representación de México en el Exterior en Raleigh por concepto de talleres informativos y de diagnósticos

migratorios, sin que se proporcionara evidencia documental de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

#### 2017-0-05100-15-0033-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 702,112.07 pesos ( setecientos dos mil ciento doce pesos 07/100 m.n. ), por el pago a un prestador de servicios profesionales que formalizó su contrato con la Representación de México en el Exterior en San Antonio sin haber acreditado que presentó sus "Reporte mensual" y "Reporte Final al terminar la vigencia del contrato", documentos que debían proporcionarse para sustentar los servicios prestados.

16. Respecto de los recursos ejercidos en la partida 46102 "Aportaciones a mandatos públicos" por un monto de 353,848.4 miles de pesos, se conoció que provinieron del entero realizado por el Instituto Nacional Electoral a la Tesorería de la Federación como parte de las medidas de austeridad, y fueron puestos a disposición de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) el 23 de febrero de 2017, los cuales no estaban considerados originalmente para aplicarse en la partida 46102, sino que inicialmente sólo se contemplaron las partidas presupuestales 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas", 33903 "Servicios Integrales", 39902 "Gastos de las Oficinas del Servicio Exterior Mexicano" y 44102 "Gastos por Servicio de Traslado de Personas".

Sobre el particular, con fecha 13 de noviembre de 2017, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la SRE solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transferir los 353,848.4 miles de pesos de las partidas 33104 "Otras asesorías para la operación de Programas" y 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas" a la partida 46102 "Aportaciones a mandatos públicos". En atención a las petición de la DGPOP de la SRE, la SHCP, con oficio núm. 307-A.-4318 del 14 de noviembre de 2017, emitió autorización presupuestaria para la creación del "Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos"; dichos recursos se destinaron al Mandato, lo cual se sustentó en el formato de "Justificación y autorización para realizar aportaciones a fideicomisos, mandatos y análogos" de fecha 30 de octubre de 2017, autorizado por el titular de la SRE, en el que se señala que el objetivo del Mandato referido es otorgar apoyos a la Embajada y Consulados de México en Estados Unidos de América (EUA) que permitan dar continuidad a la estrategia Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos (FAMEU), por lo que se requiere reservar los fondos que todavía estaban pendientes de ser radicados para su ejercicio en 2018 y extender el plazo para llevar a cabo las acciones de la estrategia, los litigios estratégicos y la representación y orientación legal individual, la contratación de servicios con más de 150 organizaciones para realizar diagnósticos migratorios y los distintos talleres que forman parte de las actividades de los Centros de Defensoría para la protección consular.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite que se programó conforme a la utilización de los recursos por concepto o actividad por realizar, las necesidades, compromisos o requisitos cumplidos por la Representación de México en el

Exterior (RME), por lo que no se vigiló y controló adecuadamente el ejercicio del presupuesto de la SRE.

Sobre el particular, la Directora de Procesos de Protección y Programas Institucionales de la SRE, mediante oficio de fecha 6 de abril de 2018, proporcionó la distribución de las actividades por contratarse durante el ejercicio 2018 con recursos del Mandato, desagregados por línea de acción de la manera siguiente:

1. Litigio estratégico, y representación y orientación legal individual (contratación de despachos de abogados y organizaciones civiles en EUA para presentar procedimientos judiciales a favor de los derechos de México y los mexicanos en EUA que, entre otros temas, incluya el impacto ambiental de la construcción del muro, límites fronterizos, impacto de leyes estatales sobre migración y asuntos migratorios, así como la representación y orientación legal individual en los ámbitos civil, laboral, administrativo, migratorio y penal);
2. Diagnósticos Migratorios (contratación de servicios para la realización de diagnósticos migratorios);
3. Fortalecimiento de los mecanismos de defensa de los migrantes (apoyo a los centros de defensoría, como son la protección a la estabilidad emocional de las personas mexicanas y el fortalecimiento de las capacidades del personal consular y de Cancillería para que pueda seguir haciendo frente);
4. Gastos de operación del Mandato.

Cabe mencionar que en la información proporcionada no se estableció la distribución de gastos, considerando importes; número total o aproximado de litigios estratégicos; casos de representación y orientación legal individual; contratación de servicios pendientes y talleres que forman parte de las actividades de los Centros de Defensoría programadas para su realización durante el ejercicio 2018 por cada RME participante en el FAMEU.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE proporcionó correos electrónicos emitidos por las Unidades Administrativas Responsables durante el ejercicio 2017 y 2018, y dirigidos a las áreas responsables de la operación del Programa FAMEU, con los cuales se informó el ejercicio de los recursos con cargo al “Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos”, y se detallan las vertientes de litigio estratégico; representación y orientación legal Individual, incluyendo casos de pena capital; diagnósticos migratorios; fortalecimiento de los mexicanos de defensa de los migrantes y gastos de operación; sin embargo, no se contó con evidencia documental que acredite una programación a detalle de conceptos y/o actividades, y montos por utilizarse con recursos del Mandato. Por lo anterior, se considera como no atendida la observación.

2017-0-05100-15-0033-01-015 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, en el caso de que se requiera establecer Mandatos con las aportaciones que se realicen con cargo al presupuesto de la dependencia, éstos se sustenten, en su oportunidad, con los documentos que acrediten la programación de su utilización por concepto o actividad por realizar.

17. Como se mencionó anteriormente, en atención a las peticiones de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante los oficios del 14 y 15 de noviembre de 2017, consideró procedente, desde el punto de vista presupuestario, llevar a cabo el acto jurídico denominado "Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos" con los recursos autorizados en la partidas 33104 "Otras asesorías para la operación de programas" y 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas"; derivado de lo anterior, la SRE formalizó con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., el 15 de noviembre de 2017, el contrato de Mandato denominado "Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos" con una aportación inicial de 353,848.4 miles de pesos y con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su autorización, cuyo objeto es administrar e invertir los recursos aportados para cubrir los costos y erogaciones necesarias para otorgar apoyos a las Representaciones de México en el Exterior (RME), en el marco del desarrollo de la estrategia FAMEU para la defensa de los intereses de México y de los mexicanos en los Estados Unidos de América (EUA).

Posteriormente, la DGPOP de la SRE, mediante la afectación presupuestaria del 7 de diciembre de 2017, informó a la SHCP transferir 353,848.4 miles de pesos de las partidas 33104 y 44102 correspondientes a la Unidad Responsable 211 DGPME, a la partida 46102 "Aportaciones a mandatos públicos", al Mandato de Administración y Pago antes referido.

En relación con los requisitos que debieron cumplirse para la constitución del "Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos", se comprobó que el contrato se elaboró conforme al modelo difundido en el portal de Internet de la SHCP, e incluyó el monto y composición del patrimonio, el plazo de vigencia, la unidad responsable de coordinar su operación, la declaración de que no se duplicarían funciones o estructuras orgánicas existentes en la Administración Pública Federal, y la instrucción del mandante al mandatario para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios que se hubieren aportado al Mandato, y proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización; asimismo, el contrato del Mandato fue firmado por los servidores públicos facultados, en cumplimiento de la normativa.

Se comprobó que la DGPOP de la SRE, mediante el trámite realizado el 19 de enero de 2018, solicitó a la SHCP el registro del contrato del Mandato referido en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, 57 días naturales después de la fecha de su formalización (15

de noviembre de 2007), es decir, con un desfase de 37 días, ya que debió solicitar su registro a más tardar el 5 de diciembre de 2017 (dentro de los 20 días posteriores a su formalización).

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que identificó el estatus “vigente” del multicitado Mandato en el Módulo de transparencia de Fideicomiso del Portal Aplicativo de la SHCP, en la “sección informativo de estatus”, y en el apartado “estatus de renovación” se establece como fecha de renovación 19 de enero de 2018.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se debió informar la celebración y solicitar su registro del Mandato en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la formalización del contrato respectivo; además, en el módulo antes referido, en la sección Actos Jurídicos/Programas reportados, se señala el Mandato con fecha de registro 19/01/2018.

Como consecuencia del desfase mencionado, la SRE ya no solicitó la renovación de dicho mandato ante la SHCP, el cual debía tramitarse entre el 2 de enero y el 31 de marzo de 2018.

Asimismo, se comprobó que el registro presupuestario del otorgamiento de los recursos públicos asignados al Mandato se efectuó utilizando la partida 46102 "Aportaciones a mandatos públicos", de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal que estuvo vigente para el ejercicio 2017.

#### 2017-0-05100-15-0033-01-016 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, en el caso de que se requiera constituir mandatos, se solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el registro del contrato respectivo en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos dentro del plazo establecido en la norma.

- 18.** Como se mencionó anteriormente, se constató que la aportación al “Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos” que ascendió a 353,848.4 miles de pesos se sustentó en una Cuenta por Liquidar Certifica del 28 diciembre de 2017 a favor de la Tesorería de la Federación, y la recepción de dicha aportación se sustentó en un recibo de la misma fecha, expedido por el mandatario.

Asimismo, se constató que la administración de los recursos asignados al Mandato se efectuó de conformidad con el contrato por parte del mandante; asimismo, se registraron contablemente las operaciones realizadas al 31 de diciembre de 2017, las cuales se reflejaron en los estados de situación financiera emitidos por el mandante, y que establecieron que al 31 de diciembre de 2017 el patrimonio del Mandato se integró con la primera aportación de la SRE por 353,848.4 miles de pesos y los rendimientos obtenidos en dicho periodo por 283.5 miles de pesos.

Además, observó que, al cierre del ejercicio 2017, no se utilizaron recursos, y hasta el 26 de febrero de 2018 (3 meses después de haberse constituido el mandato), que comenzaron a erogarse recursos; por otro lado, al cierre de la auditoría (abril 2017), no se proporcionaron los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2017 por el despacho de auditores designado por la Secretaría de la Función Pública.

**2017-0-05100-15-0033-01-017 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los recursos asignados al "Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos" se utilicen de una manera eficiente y ordenada, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la Embajada y Consulados de México en Estados Unidos de América (EUA), con la finalidad de dar continuidad a la estrategia Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos (FAMEU).

**2017-0-05100-15-0033-01-018 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que las operaciones realizadas con los recursos aportados al Mandato denominado "Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos" sean dictaminados por el despacho de auditores designado por la Secretaría de la Función Pública.

19. Se constató que para regular la operación y funcionamiento del "Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos", se emitieron los lineamientos de operación del contrato del multicitado Mandato, los cuales se formalizaron el 15 de noviembre de 2017 por el mandante y el mandatario como anexo al contrato.

Sin embargo, dichos lineamientos no establecen que se reintegren al Mandato los recursos no destinados a las operaciones de las actividades para las que fueron ministrados.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó los Lineamientos de operación para la devolución de los recursos no devengados y pagados del Mandato para la estrategia "Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos", los cuales se encuentran autorizados por los funcionarios facultados y publicados en su página de intranet, con lo que se atiende lo observado.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 53,146,683.14 pesos.

---

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 16 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 15 restantes generaron: 18 Recomendaciones, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 13 de junio de 2018 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado para la protección de los mexicanos en el exterior se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Relaciones Exteriores no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Deficiencias en la operación y supervisión respecto de la aplicación de los recursos ejercidos en el Programa “Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en el Exterior”, toda vez que de los recursos radicados a tres Representaciones de México en el Exterior (RME) para realizar pagos a prestadores de servicios por 261.9 miles de pesos, en las glosas de gastos no se identificó la documentación que acredite que dichos recursos fueron aplicados en los conceptos para los cuales se les radicarón; respecto de los recursos radicados a una RME para la elaboración de materiales audiovisuales informativos, implementación y estrategia en redes sociales, y difusión del material informativo en plataformas digitales móviles, se realizaron pagos por 46,817.2 miles de pesos a tres proveedores sin que los servicios se hayan proporcionado en su totalidad; asimismo, a tres prestadores de servicio se les realizaron pagos por 2,831.9 miles de pesos cinco meses antes de la terminación de los servicios prestados (31 de diciembre de 2017), y a 19 prestadores de Servicios Profesionales de Asesoría y/o Representación Local se les realizaron pagos de servicios de forma anticipada al 31 de diciembre de 2017 en los meses de marzo a octubre de 2017 por 13,204.1 miles de pesos.

Además, no se proporcionó documentación justificativa que sustentara las erogaciones por 1,094.7 miles de pesos de servicios contratados mediante dos adendas de dos contratos suscritos el 13 de noviembre de 2017.

Finalmente, respecto de los servicios profesionales independientes, no se presentaron los informes detallados del ejercicio de recursos por 5,313.2 miles de pesos que debían entregar 55 prestadores de servicios para acreditar los servicios realizados por los pagos efectuados, y de los servicios profesionales contratados para la realización de talleres informativos y de diagnósticos migratorios, no se proporcionaron los Reportes Mensual y Final por 702.1 miles de pesos, documentos que debían proporcionarse para acreditar los servicios realizados por

los pagos efectuados; por último, dos prestadores de servicios rescindieron dos contratos por un monto de 52.3 miles de pesos sin que se proporcionara evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación por parte de la Representación de México en el Exterior en Raleigh.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Constatar que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) contó con su Reglamento Interior vigente en 2017, y que éste se encuentra actualizado, autorizado y publicado en el Diario Oficial de la Federación.
2. Verificar que el Manual de Organización General, los manuales de Organización y de Procedimientos de las áreas que intervinieron en el objetivo de la auditoría adscritas a la SRE, así como el marco normativo interno de las acciones y programas existentes relativos a la asistencia y protección consular a mexicanos en los Estados Unidos de América, vigentes en 2017, se encuentran actualizados, autorizados y publicados en el medio de difusión que corresponda. Asimismo, que las instancias competentes autorizaron las estructuras orgánicas respectivas.
3. Constatar que la entidad fiscalizada programó y presupuestó en el anteproyecto de presupuesto los recursos de acuerdo con sus necesidades; asimismo, comprobar la coincidencia de las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido del Programa Presupuestario E002 "Atención, protección, servicios y asistencia consulares"

---

consignadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, con las presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.

4. Comprobar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa. Además, verificar que el presupuesto ejercido de las partidas objeto de revisión se correspondió con la naturaleza de dichas partidas conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto.
5. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) se elaboraron y cumplieron con los requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su pago y se ingresaron al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF); que se encuentren soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que se emitieron a favor de los beneficiarios, y verificar, en su caso, si existen compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2017.
6. Verificar que el proceso de solicitud, autorización y radicación de los recursos a las Representaciones de México en el Exterior con cargo en las partidas presupuestales 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", 39902 "Gastos de las oficinas del servicio exterior mexicano" y 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas" cumplió con la normativa interna; y que dichos fondos se radicaron mediante las cuentas concentradoras de la Secretaría de Relaciones Exteriores y conforme a su normativa.
7. Constatar que se llevó a cabo el control de los recursos radicados a las Representaciones de México en el Exterior (RME) en Estados Unidos de América por medio del sistema denominado "Sistema para la Gestión Programático Presupuestal" (SIGEPP) con cargo en las partidas presupuestales 33104, 39902 y 44102.
8. Verificar que en la aplicación de los recursos que afectaron las partidas presupuestales 33104, 39902 y 44102 a través de las RME ubicadas en los Estados Unidos de América a las que se les radicaron recursos, se realizaron los procedimientos de contratación establecidos en la normativa; asimismo, verificar que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, de Asesoría y/o Representación Legal, y de servicios para las acciones de orientación y defensa de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos de América, se formalizaron de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma, y que fueron firmados por los funcionarios facultados para ello.
9. Constatar que los servicios se entregaron de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en los contratos correspondientes a los servicios prestados para las acciones de orientación y defensa de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos de América. Asimismo, verificar que los pagos se realizaron conforme a las condiciones pactadas en ellos, que correspondieron a compromisos efectivamente devengados, y que se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente; asimismo, verificar que la integración de los expedientes de los prestadores de servicios contó con los requisitos mínimos establecidos en la normativa.

10. Constatar que los procedimientos de adjudicación con cargo en la partida presupuestal 35101 "Mantenimiento y Conservación de los Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos" se realizaron conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y a su reglamento; asimismo, comprobar que los contratos objeto de revisión se formalizaron en los plazos establecidos fueron firmados por los funcionarios facultados para ello y se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos; asimismo, verificar que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma, y que las modificaciones de los contratos se justificaron en razones fundadas y explícitas.
11. Constatar que las entregas de las obras públicas derivadas de la formalización de los contratos núms. OMBI-OP-LP-02/2017 y OMBI-OP-LP-04/2017 se realizaron de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en los contratos, y que en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales; asimismo, verificar que las erogaciones de los servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto, que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa, y que el pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos respectivos.
12. Verificar que la SRE planeó las aportaciones que se realizaron al "Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos" para su utilización; asimismo, comprobar que el contrato del mandato se remitió a la SHCP por medio del Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos dentro del plazo establecido. Además, constatar que las aportaciones al mandato se autorizaron por el titular de la SRE y que se respaldaron en las Cuentas por Liquidar Certificadas, de acuerdo con la clave presupuestaria correspondiente y con los recibos del mandatario. Asimismo, que se registraron en la partida 46102 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos".
13. Verificar que para administrar los recursos del mandato se abrieron las cuentas bancarias respectivas, y que contablemente se registraron las operaciones realizadas con cargo en el patrimonio del mismo; asimismo, verificar que se emitieron lineamientos de operación del contrato de mandato.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, de Protección a Mexicanos en el Exterior, de Servicios Consulares y la de Delegaciones, adscritas a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. 2; 52, Par. 1.; Art. 54.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 8, frac. I y II.; 64; Art. 66, frac. I, III.; Art. 214, Par. penúltimo.; Art. 217, frac. II, Segundo párrafo.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Art. 46 bis; Art.54.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo: Art. 4.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores: Arts. 7, Frac. XXI; y 32, Frac. XVIII.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno publicado el 3 de noviembre de 2016: Art. Segundo, Tercera "Actividades de Control" apartado 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Tercera "Actividades de Control", numerales 10 "Diseñar Actividades de Control", párrafo primero, Sub numerales 10.1, 10.2 y 12 "Implementar Actividades de Control", párrafos primero, segundo, tercero y cuarto.; Contratos de prestación de servicios profesionales independientes: Cláusula séptima.; Políticas para la contratación de empleados locales en las representaciones de México en el exterior: Capítulo 2 movimientos de personal, numerales 2.1.2 y 2.1.3.; Contrato del mandato denominado "Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos", Cláusulas primera y décima segunda; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado el 3 de noviembre de 2016: Art. Tercero, apartado 9, numeral 10 "Diseñar Actividades de Control", Sub-numeral 10.01 "Respuesta a los objetivos y Riesgos", y numeral 12 "Implementar Actividades de Control", Sub-numeral 12.01 "Documentación y formalización de responsabilidades a través de Políticas".; Lineamientos para la operación del Programa de Asesoría Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América: numeral 53.; Adenda del contrato formalizado el 15 de noviembre de 2017: Cláusula vigésima cuarta.; Contrato formalizado el 8 de diciembre de 2017: Cláusula novena.; Contrato formalizado el 10 de diciembre de 2017: Cláusula tercera.; Contratos Suscritos el 1 de junio, 18 de julio, 1 de septiembre de 2017: Cláusulas II, XI, XII, XVII y XIX; Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, reformado el 27 de junio de 2017: Numerales 2 y 3.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.